



CENTRO MARITIMO PROFESIONAL

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS TITULACIONES DEPORTIVO PROFESIONALES

[Escriba el subtítulo del documento]

**Charter y Practicas Náuticas SL
21/05/2019**

PATRON PROFESIONAL DE EMBARCACIONES DE RECREO (PPER)

Las atribuciones asociadas al Certificado de Especialidad del Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo (PPER) se pueden dividir en tres bloques:

PATRON CATEGORIA A

Patrón en embarcaciones de recreo, desarrollando funciones profesionales.

- ✓ La eslora máxima de la embarcación puede ser de **24 metros** (según certificado de navegabilidad),
- ✓ Navegación comprendida entre la costa y una línea paralela a esta que no se aleje más de **60 millas náuticas**.
- ✓ En la embarcación podrán navegar más de **12 pasajeros**, excluidos los tripulantes.
- ✓ Embarcaciones que se encuentre registrada en las listas de **matrícula sexta o séptima**.

PATRON CATEGORIA B

- ✓ Además de las atribuciones del Patrón de categoría A, podrá:
- ✓ Navegación comprendida entre la costa y una línea paralela a esta que no se aleje más de **150 millas**. (Lo que en la práctica supone navegar por todo el Mediterráneo)
- ✓ Si se dispone de la tarjeta profesional de Operador general del SMSSM, podrá realizar navegaciones desde la península hasta las islas canarias

*Para el otorgamiento de estas atribuciones se han de **acreditar un periodo de embarque de 2 años** (mediante la libreta de embarque o contratos de trabajo) y ser Operador General del SMSSM.

EJERCER COMO ISNTRUCTOR

Docente en escuelas náuticas de recreo desempeñando funciones de formación en prácticas básicas de seguridad y navegación conducentes a los títulos de Patrón de navegación básica (PNB) y Patrón de embarcaciones de recreo (PER), también al disponer de la tarjeta profesional de Operador General del SMSSM

Requisitos para obtener el PPER

Lo que se conoce como PPER, o Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo, es un Certificado de Especialidad que otorga la Dirección General de la Marina Mercante a las personas que cumplan los siguientes requisitos (para quienes accedan desde la náutica de recreo*):

- ✓ Estar en posesión del título de **Capitán de Yate**
- ✓ Superar un **examen** oficial convocado por la DGMM y que consiste básicamente en cuestiones de Derecho Marítimo.
- ✓ Tener la declaración de aptitud del **reconocimiento médico** realizado por el ISM.
- ✓ Acreditar un **periodo de embarque** de 50 días y 2500 millas, en atención al Real Decreto 973/2009.
- ✓ Realizar diversos cursos conducentes a obtener **Certificados de Especialidad** reconocidos en el convenio STCW 78/95.
 - Certificado de formación básica en seguridad marítima.
 - Operador Restringido o General del SMSSM.
 - Formación sanitaria específica inicial.
 - Botes de rescate no rápido.



PATRON DE EMBARCACIONES DE RECREO CON ATRIBUCIONES COMERCIALES.

Aquellos poseedores del título de patrón de embarcaciones de recreo, a partir del 1 de julio, podrán realizar habilitaciones ajenas a nivel comercial.

Solamente deberán de disponer el certificado de **Formacion básica en seguridad marítima STCW (FBS)**

Los poseedores que tengan el PER + FBS podrán prestar servicios de:

1. Prestar servicios de **transporte de suministros**, siempre dentro de las aguas interiores marítimas y del mar territorial españoles hasta una distancia máxima de 5 millas desde el puerto, puerto deportivo, marina o playa de salida, efectuándose mediante **embarcaciones de recreo y motos de agua** y con destino a otras motos acuáticas o embarcaciones.
2. Realizar **actividades de atraque, fondeo, remolque o desplazamiento de embarcaciones de recreo** dentro de las aguas correspondientes a puertos, puertos deportivos, marinas o playas, así como su traslado a otro puerto o lugar siempre que la navegación no tenga lugar a una distancia **superior a cinco millas** náuticas de la costa. (Titulación ideal para personal de marinería de marinas y puertos deportivos).
3. **Realizar pruebas de mar** de embarcaciones de recreo y motos de agua. (titulación ideal para brokers, náuticas o alquiler de embarcaciones)
4. Gobierno **destinadas al socorrismo de playas.**



PATRON DE YATE O CAPITAN DE YATE CON ATRIBUCIONES COMERCIALES.

Aquellos poseedores del título de Patrón de yate o el de capitán de yate, a partir del 1 de julio, podrán realizar habilitaciones ajenas a nivel comercial.

Solamente deberán de disponer el certificado de **Formacion básica en seguridad marítima STCW (FBS)**

Los poseedores que tengan el **PY o CY + FBS** podrán prestar servicios de:

1. Todos los descritos anteriormente.
2. Realizar **excursiones turísticas y la práctica de pesca transportando un máximo de 6 pasajeros y en un rango de 5 millas de la costa.**



CONTACTO.

CENTRAL.

gestionprofesional@practicasnauticas.com

GESTOR ALUMNOS.

juanorozco@practicasnauticas.com

